



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3981/2011, en consonancia con la Ordenanza Municipal N° 2259/98 que reglamenta el uso de la vía pública, en un todo de acuerdo con las Normas Básicas de la seguridad Vial, la que regula la actividad del servicio cajas metálicas denominado VOLQUETES, y;

CONSIDERANDO: Que, el servicio descrito en vistos ha sido regulado por dicha Ordenanza la que ha venido funcionando aceptablemente, aunque desde este Departamento Ejecutivo Municipal se estima conveniente reforzar las medidas de seguridad de dichos artefactos, en especial su señalización, agregando más medidas exigibles para una mejor visualización de los mismos.

Que, nunca es suficiente en materia de seguridad, y desde este Departamento Ejecutivo Municipal, se estima necesario profundizar el complejo de medidas de seguridad, en especial para brindar mas tranquilidad a los conductores de vehículos, que transitan nuestras calles.

Que, en ese orden de ideas, se adicionaran dispositivos esféricos de 10 cm. de diámetro, denominados “ojos de gato”, los que aumentaran las condiciones de visualización de los volquetes.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modificase el artículo N° 4, de la Ordenanza Municipal n° 3981/2011, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Articulo n° 4: Los volquetes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El volquete será metálico.
- b) Sus medidas no excederán de 3.80mts. en su lado mayor y 1.90mts. en su lado menor. Su altura será de 1.05mts. y su capacidad tendrá como máximo cinco (5) mts. cúbicos.
- c) Cada volquete deberá estar señalizado, en la cara externa de su borde superior con pintura reflectante y/o láminas reflectantes y/o ojos de gatos, en franjas oblicuas a 45° y de un ancho de 0.15mts. cada una de colores rojo y blanco. El resto de la estructura estará pintado con los colores que cada empresa elija para



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

identificar los volquetes de su propiedad, siempre y cuando se asegure la visibilidad utilizando colores claros. Asimismo en las cuatro caras; en cada uno de sus ocho (8) extremos; del volquete, deberá contar con dos “retroreflectores” de 10 cm. de diámetro como mínimo, separados por 10 cm. a lo largo, de color blanca o roja, deberá estar protegido por material de alta resistencia a impactos.

- d) En ambos lados del artefacto, se consignará en caracteres bien visibles el nombre de la empresa, teléfono y número de contenedor.
- e) La empresa prestataria del servicio de volquetes, podrá implementar el uso del llamado “medio volquete” bajo las condiciones técnicas que establece el art. 4º de la presente”.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4553 Sala de Sesiones, 19 de Octubre de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.